TABLA DE CONTENIDO

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

CAPÍTULO I 6

II. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO 6
1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. 6
1.3. PRESUPUESTO OFICIAL 8
1.3.1. forma de pago 13
1.3.2. requisitos para el trámite de pagos. 17
1.4. PLAZO 18
1.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO 18
1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 18
1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 21
1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR 22
1.8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO. 22
1.8.2. personal mínimo requerido. 25
1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO 28
1.10. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 28
1.11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 28
1.12. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 29
1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 29
1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO 30
1.15. IDIOMA 30
1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 30
1.17. GLOSARIO 31
1.18. INFORMACIÓN INEXACTA 31
1.19. INFORMACIÓN RESERVADA 31
1.20. MONEDA 32
1.21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 33
1.22. CAUSALES DE RECHAZO 34
1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 35
1.24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 35
1.25. RETIRO DE LA PROPUESTA 36

CAPÍTULO II 37

III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 37

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 37
2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS 37
2.3. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA. 38
2.4. ADJUDICACIÓN 38
2.5. PROPUESTAS PARCIALES 38
2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 38
2.7. LIMITACIÓN A MIPYME 39

CAPÍTULO III 39

IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 39

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA 41
3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 43
3.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 44
3.1.2.1 PERSONAS NATURALES 44
3.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS 44
3.1.2.3 PROPONENTES PLURALES 47
3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. 49
3.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS 49
3.1.3.2 PERSONAS NATURALES 50
3.1.3.3 PROPONENTES PLURALES 50
3.2 EXPERIENCIA 50
3.2.1 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida ... 51
3.2.2 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 53
3.2.3 Acreditación de la experiencia requerida 54
3.2.4 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. 55
3.3 CAPACIDAD FINANCIERA 56
3.4 CAPITAL DE TRABAJO 57
3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 58
3.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 58
3.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 59
3.8 CAPACIDAD RESIDUAL *(ÚNICAMENTE PARA LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA)* 60
3.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA 60
3.10 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS 61

CAPÍTULO IV 66

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 66

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.1.1. Forma de Presentación de la Oferta Económica *67*
4.1.2. Correcciones aritméticas *68*
4.1.3. Ponderación oferta económica *68*
4.2. FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS) 72
4.3. FACTOR TÉCNICO (30 PUNTOS) 73
4.3.1. CONTENIDO ADICIONAL (15 PUNTOS) 73
4.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (15 PUNTOS) 74
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) 74
4.5. VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) 76
4.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS) 77
4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) 77
4.8. PROMOCION DE INCLUSION SOCIAL – (5 PUNTOS) 78
4.9. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 82
4.10. CRITERIOS DE DESEMPATE 82
CAPÍTULO V **93**
VI. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 93
4.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 94
CAPÍTULO VI **94**
VII. ACUERDOS COMERCIALES **94**
CAPÍTULO VII **96**
VIII. GARANTÍAS **96**
4.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 96
4.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO 98
4.3.1. Garantía de Cumplimiento *98*
4.3.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual *99*
CAPÍTULO VIII **101**
IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO **101**
X. EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBE PRESENTAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO—RUT Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE FIRMA. **101**
CAPÍTULO IX **101**
XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS **101**
11.1. ANEXOS 101
11.2. FORMATOS 101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.3. MATRICES 102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en adelante la "ENTIDAD", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será: Realizar shows tecnológicos representativos en los hitos del distrito de Santiago de Cali, en adelante el "CONTRATO".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. 4182.010.32.1.317-2025.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPÍTULO I

II. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO

Realizar shows tecnológicos representativos en los hitos del distrito de Santiago de Cali.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del objeto del contrato que soporta el presente procedimiento de selección contractual comprende lo siguiente:

- **ETAPA: DISEÑOS**: Desarrollo del diseño gráfico a partir del concepto que entregará el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

- **ETAPAS DE MONTAJE, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE:**

  a) El montaje del show tecnológico en los sitios establecidos se debe realizar previo a la inauguración, entre las fechas del 14 de julio al 21 de julio del 2025.

  b) El tiempo de pruebas técnicas, ajustes y reestructuraciones del show tecnológico se realizará como mínimo dos (2) días antes a la inauguración.

  c) La puesta en marcha y encendido del show tecnológico se realizará a partir del 25 de julio de 2025, atendiendo las recomendaciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

  d) La presentación del show tecnológico se realizará los días 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de julio de 2025 y 1 de agosto de 2025.

  e) Se debe garantizar que los equipos y elementos instalados para el show tecnológico, sean retirados una vez finalizado el evento, sin exceder el 04 de agosto de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA. La responsabilidad de gestionar los permisos necesarios para la realización del espectáculo y show tecnológico recae, en principio, sobre la **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Cali (UAESP)**, a través de la delegación de supervisión que efectúe el ordenador del gasto del contrato correspondiente. Esta entidad, como articuladora institucional, se encargará de tramitar ante las autoridades competentes los siguientes permisos y autorizaciones:

- **UNIDAD ADMINSITRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS,** en los espacios que se requiera su autorización.
- **PERMISO DAGMA** (Concepto técnico de emisión de ruido – recorrido Cristo Rey).
- **PERMISO EMCALI** (Acometida eléctrica provisional)
- **PERMISO DE MOVILIDAD** (Plan de movilidad peatonal y vehicular).
- **PERMISO DE SALUD** (Requisitos sanitarios para evento de afluencia masiva).
- **PERMISO DE POLICÍA** (Viabilidad del evento, de conformidad con la Ley 1801 de 2016).
- **PERMISO DE DEFENSA CIVIL** (Apoyo con socorristas especializados en primeros auxilios).
- **PERMISO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** (Resolución de permiso temporal para espectáculo público y autorización para ocupación del espacio público).
- **PERMISO DE LA ARQUIDIÓCESIS** (Autorización de la Iglesia La Ermita).
- **PERMISO IPC** (Uso del edificio Coltabaco — Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares).

No obstante, los siguientes documentos y autorizaciones corresponden **exclusivamente** al **CONTRATISTA**:

- **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA** (Elaboración y entrega del plan que detalle medidas de mitigación, rutas de evacuación, puntos de reunión y protocolos de emergencia)
- **PERMISO DE BOMBEROS** (Concepto de seguridad contra incendios).
- **CERTIFICACIÓN LOGÍSTICA DEL PERSONAL** (Registro y capacitación del equipo operativo).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PORTÁTILES** (Baños móviles: cantidad, ubicación y mantenimiento).
- **SAYCO y ACINPRO** (Licencias y derechos de autor para piezas musicales de terceros. **Esto en caso de que las piezas musicales que utilice el contratista no sean de su propiedad**).

De estos, la **Presentación del Plan de Contingencia** reviste especial relevancia, pues constituye un requisito *sine qua non* para que la UAESP pueda tramitar el Permiso de Seguridad y Justicia. Sin dicho plan, debidamente formulado y radicado por el Contratista, no será posible obtener la autorización que habilita la realización del espectáculo público ni la ocupación del espacio.

En consecuencia, la gestión de estos permisos debe abordarse de forma coordinada y armónica entre la UAESP y el Contratista, asegurando la obtención oportuna y completa de los documentos requeridos por las distintas entidades del orden local. Esta colaboración es esencial para garantizar la viabilidad jurídica y técnica del evento.

NOTA 2. Las experiencias programadas se llevarán a cabo entre las **6:30 p.m. y las 10:30 p.m.**, con una duración mínima de **5 minutos** por show y un intervalo de **20 minutos** entre cada uno. En total, se realizarán **diez (10)** presentaciones por noche, conforme al cronograma pactado contractualmente.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRES MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($3.023.831.735), incluido IVA y todos los impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Para establecer el valor del presupuesto oficial, el equipo estructurador procedió a atender las recomendaciones sobre las fuentes de información que podían servir de herramienta para conocer el mercado que satisface la presente necesidad, por lo tanto, se procedió a realizar mesas técnicas de trabajo con proveedores, mesas con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las cuales se pudo conocer propuestas que permitieron conocer a mayor profundidad los requerimientos, las nuevas tendencias del mercado, los precios y formas de pago.

Derivado de las mesas técnicas realizadas se recibieron cotizaciones las cuales forman parte integral del estudio de mercado y su respectivo análisis.

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Experiencia 1.

CON LOS BRAZOS ABIERTOS</td><td>Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnológico en Mapping sobre Monumento Cristo Rey. Este incluye los siguientes ítems:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnológico en Mapping sobre Monumento Cristo Rey</td><td>$ 35.000.000</td></tr>
<tr><td>a). Diseño de malla de proyección</td><td>$ 24.000.000</td></tr>
<tr><td>b). Diseño de experiencia</td><td>$ 28.000.000</td></tr>
<tr><td>c). Alquiler de 3 proyectores Láser de mínimo 20.000 Lumens</td><td>$155.000.000</td></tr>
<tr><td>d). Iluminación de acuerdo con especiaciones requeridas:
• Alquiler de luces RGB programables
• Todos los efectos de iluminación que están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.</td><td>$ 78.500.000</td></tr>
<tr><td>e). Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experiencia del show tecnológico.</td><td>$ 222.076.735</td></tr>
<tr><td>f). Programación de la experiencia Mapping Arquitectónico. Duración 5 minutos. (el horario establecido para la experiencia tecnológica estará supeditado a la autorización y al alcance que otorgue la autoridad ambiental DAGMA mediante el respectivo permiso, condicionando así la ejecución del show tecnológico al estricto cumplimiento de las</td><td>$ 35.000.000</td></tr>
</table></td><td>$1.001.318.784</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	condiciones y restricciones que dicha entidad imponga)	
	g). Producción general del show tecnológico, gestión logística.	$ 54.450.000
	h). Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos requeridos para este fin, así como el personal calificado necesario (Ingenieros, Electricistas, Operarios, Conductores, SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.	$ 73.435.600
	i). Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.	$ 65.000.000
	j). Sonido	$ 48.324.567
	k) Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.	$ 41.791.200
	l) Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en Las condiciones iniciales.	$ 85.740.682
	m) Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.	$ 25.000.000
	n) Personajes de la cultura caleña que acompañan la experiencia del show tecnológico.	$ 30.000.000
Experiencia 2. **CALI LA SUCURSAL DE LA LUZ**	Conceptualización y Diseño de experiencia de Mapping arquitectónico y show de luces Iglesia La Ermita Este incluye los siguientes ítems:	**$1.069.161.670**
	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD / **VALOR UNITARIO**	
	Conceptualización y Diseño de experiencia de Mapping arquitectónico y show de luces Iglesia La Ermita.	$ 35.000.000
	a). Diseño de planimetría del show tecnológico con proyección mapping	$ 57.000.000
	b). Diseño de iluminación y planimetría	$ 35.000.000
	c). Alquiler de 6 proyectores de mínimo 20.000 lumens	$ 350.644.683
	d). Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música	$ 42.000.000
	e). Sonido	$ 43.760.870
	f). Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y	$ 177.473.067

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td><table>
<tr><td>contenidos sonoros para la experiencia del show tecnológico</td><td></td></tr>
<tr><td>g). Programación de la experiencia de las 6:30pm a las 10:30 pm. duración 5 minutos.</td><td>$ 38.000.000</td></tr>
<tr><td>h). Producción general del show tecnológico, gestión logística.</td><td>$ 46.500.000</td></tr>
<tr><td>i). Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (6 proyectores de 20.000 lumens, administrador de contenido, software especializado) así como el personal calificado necesario (Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.</td><td>$ 82.000.000</td></tr>
<tr><td>j). Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.</td><td>$ 47.000.000</td></tr>
<tr><td>k). Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido</td><td>$ 29.640.700</td></tr>
<tr><td>l). Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.</td><td>$ 66.238.900</td></tr>
<tr><td>m). Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.</td><td>$ 18.903.450</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td>Experiencia 3.

CALI RENACE.</td><td>Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnológico tipo circuito museográfico digital con interacción. Este incluye los siguiente ítems:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnológico tipo circuito museográfico digital con interacción</td><td>$ 35.000.000</td></tr>
<tr><td>a). Investigación para las experiencias</td><td>$ 30.000.000</td></tr>
<tr><td>b). Diseños de elementos involucrados en las experiencias</td><td>$ 31.200.000</td></tr>
<tr><td>c). Construcción e instalación Arcos tipo Túnel</td><td>$ 33.200.000</td></tr>
<tr><td>d). Alquiler de Luces Led programable (Cinta)</td><td>$ 24.000.000</td></tr>
<tr><td>e). Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.</td><td>$ 18.000.000</td></tr>
<tr><td>f). Impresión e instalación de infografías y fotografías.</td><td>$ 55.240.000</td></tr>
</table></td><td>$ 953.351.281</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	g). Sonido	$ 38.500.000		
	h). Instalación tipo museográfica de elementos (fotografías, postales, elementos volumétricos)	$ 54.175.000		
	i). Alquiler de 3 proyectores de 7.000 Lumens	$ 35.000.000		
	j). Alquiler de Luces Led	$ 45.870.000		
	k). construcción de mapa de Santiago de Cali en gran formato, fichas volumétricas.	$ 64.750.000		
	l). Alquiler de totem de Pantalla.	$ 26.500.000		
	m). Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guion literario, guion técnico, línea gráfica, animación, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experiencia del show tecnológico	$ 142.467.433		
	n). Programación de la experiencia desde las 6:30pm a las 10:30 pm . duración 5 minutos.	$ 35.000.000		
	o). Producción general del show tecnológico, gestión logística.	$ 46.670.000		
	p). Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (Administrador de contenido, software especializado, consola de sonido) así como el personal calificado necesario (Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.	$ 85.200.000		
	q). Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.	$ 39.847.570		
	r). Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido	$ 45.784.930		
	s). Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.	$ 48.546.348		
	t). Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.	$ 18.400.000		
IVA	19%			$ 482.796.663,57
	SIN IVA			$2.541.035.071,43

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VALOR ANTES DE IVA		
VALOR TOTAL	CON IVA	$ 3.023.831.735

1.3.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se realizará Mediante actas parciales según el avance de las actividades realizadas, de la siguiente manera:

A. **UN PRIMER PAGO** equivalente al 30% del valor del contrato, según el costo de la propuesta económica de las siguientes actividades para cada uno de los tres (3) shows tecnológicos:

SHOW TECNOLOGÍCO EXPERIENCIA CON LOS BRAZOS ABIERTOS:

- Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnológico en Mapping sobre Monumento Cristo Rey.
- Diseño de malla de proyección
- Diseño de experiencia.
- Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experiencia del show tecnológico.

SHOW TECNOLÓGICO CALI, LA SUCURSAL DE LA LUZ

- Conceptualización y Diseño de experiencia de Mapping arquitectónico y show de luces Iglesia La Ermita.
- Diseño de planimetría del show tecnológico con proyección mapping
- Diseño de iluminación y planimetría
- Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experiencia del show tecnológico

SHOW TECNOLÓGICO EXPERIENCIA CALI RENACE

- Conceptualización y Diseño de experiencia de show tecnológico tipo circuito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

museográfico digital con interacción.
- Investigación para las experiencias
- Diseño de elementos involucrados en las experiencias
- Desarrollo de contenidos narrativos: diseño gráfico, guion literario, guion técnico, línea gráfica, animación, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar contenidos audiovisuales para mapping, y contenidos sonoros para la experiencia del show tecnológico
- Conceptualización, desarrollo de marca, piezas gráficas, y un video clip para la promoción y divulgación del cumpleaños de Cali, esta actividad será coordinada con el equipo de comunicaciones del distrito especial de Santiago de Cali Unidad Administrativa especial de servicios públicos.
- Realización de señalética de las experiencias.

B. UN SEGUNDO PAGO equivalente al 60% del valor del contrato, según el costo de la Propuesta económica de las siguientes actividades para cada uno de los tres (3) shows

Tecnológicos:

SHOW TECNOLOGÍCO EXPERIENCIA CON LOS BRAZOS ABIERTOS

- Alquiler de 3 proyectores Láser de mínimo 20.000 Lumens
- Iluminación de acuerdo con especiaciones requeridas
- Alquiler luces RGB programables
- Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.

- Programación de la experiencia Mapping Arquitectónico desde las 06:30pm a las 10:30 pm. (duración 5 minutos).
  NOTA: El horario establecido para la experiencia tecnológica estará supeditado a la autorización y al alcance que otorgue la autoridad ambiental DAGMA mediante el respectivo permiso, condicionando así la ejecución del show tecnológico al estricto cumplimiento de las condiciones y restricciones que dicha entidad imponga.
- Producción general del show tecnológico, gestión logística.
- Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos requeridos para este fin, así como el personal calificado necesario (Ingenieros, Electricistas, Operarios, Conductores, SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.
- Sonido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.
- Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman, así como los personajes de la cultura caleña que acompañan la experiencia del show tecnológico.

SHOW TECNOLÓGICO CALI, LA SUCURSAL DE LA LUZ

- Alquiler de 6 proyectores de mínimo 20.000 lumens.
- Que todos los efectos de iluminación estén controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.
- Sonido
- Programación de la experiencia de las 6:30 pm a las 10:30 pm. duración 5 minutos.
- Producción general del show tecnológico, gestión logística.
- Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (6 proyectores de 20.000 lumens, administrador de contenido, software especializado) así como el personal calificado necesario (Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.
- Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.
- Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.

SHOW TECNOLÓGICO EXPERIENCIA CALI RENACE

- Construcción e instalación Arcos tipo Túnel
- Alquiler de Luces Led programable (Cinta)
- Todos los efectos de iluminación están controlados a través del protocolo DMX y sincronizados al ritmo de la música.
- Impresión e instalación de infografías y fotografías.
- Sonido
- Instalación tipo museográfica de elementos (fotografías, postales, elementos volumétricos)
- Alquiler de 3 proyectores de 7.000 Lumens
- Alquiler de Luces Led
- Construcción de mapa de Santiago de Cali en gran formato, fichas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

volumétricas.
- Alquiler de totem de Pantalla
- Programación de la experiencia desde las 6:30pm a las 10:30pm. duración 5 minutos.
- Producción general del show tecnológico, gestión logística.
- Montaje general en sitio haciendo uso de los equipos de proyección mapping requeridos para este fin (Administrador de contenido, software especializado, consola de sonido) así como el personal calificado necesario (Operarios, programadores SISO, Diseñadores,), Incluye el transporte de elementos al sitio.
- Mantenimiento y/o reparación de la aplicación cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento del show durante el tiempo establecido.
- Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.
- Vigilancia de la estructura y los equipos electrónicos que la conforman.
- Desarrollo de actividad de inauguración

C. **UN ÚLTIMO PAGO** equivalente al 10% del valor del contrato, según el costo de la Propuesta económica de las siguientes actividades para cada uno de los tres (3) shows Tecnológicos:

SHOW TECNOLOGÍCO EXPERIENCIA CON LOS BRAZOS ABIERTOS

- Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.
- Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.

SHOW TECNOLÓGICO CALI, LA SUCURSAL DE LA LUZ

- Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en el horario preestablecido para el evento tecnológico.
- Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.

SHOW TECNOLÓGICO EXPERIENCIA CALI RENACE

- Operación por medio de personal calificado que estará presente cada día en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el horario preestablecido para el evento tecnológico.
- Desmontaje del show tecnológico y entrega del sitio en perfecto estado y en las condiciones iniciales.

1.3.2. REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.

Para efectos de los pagos según la forma establecida en el numeral 10.5, estos se realizarán previa entrega de los informes y entregables, previstos, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de los aportes correspondientes a la seguridad social los cuales deberán cumplir con los siguientes documentos:

1. Factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales.
2. acta de recibo parcial y/o final según corresponda firmada por el interventor y recibida a satisfacción por la entidad.
3. Informe con la viabilidad del pago por parte del Interventor del contrato.
4. acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. de todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al programa anual mensualizado de caja (PAC).

El contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista:

Estampilla pro cultura :	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de IVA. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Estampilla de la Justicia Familiar	2% en contratos por cualquier cuantía
Pro deporte y recreación	2% en contratos por cualquier cuantía
Impuesto de Timbre	1% en contratos de ejecución sucesiva o con duración definida

NOTA: Los descuentos de ley contenidos en la presente tabla están sujetos a ajustes por cambios normativos.

1.4. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de un (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, inicio en la Plataforma del SECOP II.

NOTA: Los anteriores plazos son estimados, si durante la ejecución del proyecto se requiere realizar ajuste de los plazos proyectados, la entidad en conjunto con el contratista realizará el debido ajuste el cual quedará plasmado mediante acta.

1.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

1.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del presente contrato, El Contratista, se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP a realizar las siguientes actividades:

1. Conforme a lo señalado en Decreto 516 que hace referencia a la función del equipo de comunicaciones de la secretaria de Gobierno tienen a su cargo la siguiente actividad "Coordinar la organización y realización de los actos, eventos o ceremonias que deba atender el alcalde y los organismos y dependencias de la Administración Central", por lo tanto, todos los eventos programados en el presente contrato se deberán articular con esta secretaria.
2. Realizar la conceptualización y diseño de la experiencia de tres (3) shows tecnológicos, distribuidos en:

    1) Experiencia CON LOS BRAZOS ABIERTOS.
    2) Experiencia CALI LA SUCURSAL DE LA LUZ.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3) Experiencia CALI RENACE para el alumbrado ornamental 2025 del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los sitios establecidos por la entidad contratante.

3. Desarrollar un guion audiovisual para cada experiencia, a partir de la temática informada al futuro contratista por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
4. Trabajar en conjunto con el equipo técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objetivo de atender modificaciones, cambios y correcciones de la propuesta creativa de acuerdo con las solicitudes del supervisor del contrato.
5. Realizar el mantenimiento y/o reparación del sistema con inmediatez cuando sea necesario, garantizando el correcto funcionamiento de los shows durante el tiempo de presentación.
6. Entregar los lugares de los sitios donde se realizó la intervención, en perfecto estado y en las condiciones iniciales. Para ello, el contratista deberá levantar un acta con prueba fotográfica del estado en el que se entregan los espacios, previa revisión por parte de la supervisión.
7. Realizar una pieza audiovisual para la promoción y divulgación del show, esta actividad debe ser coordinada con el Equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas en el Decreto 0516 de 2016:"Coordinar la organización y realización de los actos, eventos o ceremonias que deba atender el Alcalde y los organismos y dependencias de la Administración Central".
8. Contar con un equipo idóneo que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST durante el desarrollo general del evento.
9. Realizar pruebas en sitio mínimo dos días antes del inicio del evento y acatar los posibles ajustes que el supervisor del contrato y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considere necesarios.
10. Presentar para aprobación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual.
11. Presentar la programación de cada una de las experiencias, la cual comprenderá un horario desde las 6:30 pm hasta las 10:30 pm, con una duración mínima de 5 minutos e intervalos de 20 minutos cada una.
12. El ordenador del gasto (Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP) asumirá el pago de consumo eléctrico de cada uno de los shows tecnológicos aprobados por medio del suscriptor 1458086 con las empresas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Municipales de Cali - EMCALI.

13. El contratista debe garantizar el cuidado y conservación del hito ornamental a resaltar con el show tecnológico, por el tiempo que dure el evento.
14. Instalar un cerramiento provisional y señalización del área a intervenir, donde sea requerido. Todos los elementos deberán estar bien presentados y ser de fácil visualización. El contenido de las vallas será previamente definido con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: a) La información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta condiciones de visibilidad que se puedan presentar. b) La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía de Santiago de Cali e informadas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
15. En el evento que algunos de los materiales instalados presenten deficiencias y/o mal funcionamiento, es obligación cambiarlos o repararlos nuevamente.
16. El contratista, su personal, los materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato deberán transportarse por sus propios medios a los lugares establecidos por la Entidad para el montaje del show tecnológico.
17. Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato para el seguimiento de las tareas encomendadas.
18. El contratista, en estrecha coordinación con la Unidad Administrativa de Servicios Públicos UAESP, gestionará y asegurará la obtención de todos los permisos indispensables para la realización integral y segura del show tecnológico. Dichos permisos deberán tramitarse en colaboración con las diversas autoridades distritales, priorizándose la intervención de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos como órgano de apoyo y supervisión para garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable al caso.
    Salvo el permiso de uso de espacios públicos, cuya responsabilidad recae expresamente en la Entidad, también se indica que los costos derivados de todo el proceso de autorización serán asumidos por el contratista. En consecuencia, y como condición sine qua non para el inicio de cualquier actividad, el contratista no podrá dar comienzo a los trabajos programados hasta que se cuente con la documentación autorizada que respalde la legalidad y seguridad del evento.
19. Entregar el guion literario, guion técnico, línea gráfica, especificaciones técnicas de los equipos tecnológicos a utilizar, contratación del personal mínimo requerido, para la aprobación de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, como requisito para el primer pago equivalente al 30%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. La seguridad y protección de los equipos por hurto, vandalismo, condiciones meteorológicas o cualquier otra causa, durante el tiempo que dure el evento, es responsabilidad del contratista.
21. El contratista debe tomar las medidas necesarias que garanticen la protección de los equipos e infraestructura utilizada.
22. El contratista tendrá la responsabilidad de garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la seguridad, protección y bienestar de su personal, así como de los terceros que puedan verse involucrados con ocasión del objeto contractual. Para ello, deberá aplicar las medidas necesarias en materia de prevención de riesgos, salud y seguridad en el trabajo, conforme a la normativa vigente. El contratista responderá por cualquier daño derivado del incumplimiento de esta obligación.
23. El contratista en caso de interrupciones del suministro de energía, debe contar con una planta de energía eléctrica de 50KVA para continuar con la correcta ejecución del contrato.

1.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Públicos – UAESP, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

1.8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO.

A. EXPERIENCIA 1:

- **CON LOS BRAZOS ABIERTOS**
- **CALI TE REGALA SUS RAÍCES**
- **LUGAR: MONUMENTO CRISTO REY**
- **HORARIOS: 6:30pm - 10:30 pm. – NOTA:** El horario establecido para la experiencia tecnológica estará supeditado a la autorización y al alcance que otorgue la autoridad ambiental DAGMA mediante el respectivo permiso, condicionando así la ejecución del show tecnológico al estricto cumplimiento de las condiciones y restricciones que dicha entidad imponga.

Desde lo alto de la ciudad, Cristo Rey se ilumina con un espectáculo visual que rinde homenaje a la esencia caleña. La proyección recrea escenas de la historia cultural de Cali, donde la gente, la gastronomía, la alegría y la salsa se entrelazan con la diversidad que nos define. Cada imagen cobra vida al ritmo de la música que nos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identifica, recordándonos que Cali es una ciudad de raíces profundas, donde la tradición y la modernidad conviven en armonía.

Cali se reinventa y mira hacia adelante con proyectos que transforman la vida de sus habitantes. A través de una experiencia digital futurista, los visitantes podrán visualizar lo siguiente:

- LA CULTURA
- SU GENTE
- LA GASTRONOMÍA
- LA ALEGRÍA
- LA SALSA
- LA PLURICULTURALIDAD

PROPUESTA:

- Alquiler de 3 video proyectores láser que abarquen un área mínima 60.000 lumens
- Equipo estructural para montaje de proyectores
- Administrador de contenido y software especializado para Mapping
- Alquiler de Sonido para experiencia de mapping outdoor
- Desarrollo de contenidos narrativos para proyección Mapping
- Producción general, montaje, vigilancia, logística y desmontaje

B. EXPERIENCIA 2:

- **CALI LA SUCURSAL DE LA LUZ**
- **CALI TE REGALA SU BRILLO**
- **LUGAR: IGLESIA LA ERMITA** (INTERIOR)
- **HORARIOS: 06:30pm – 10:30 pm** (intervalos que no interrumpan la misa)

El interior de la Iglesia La Ermita se convierte en un santuario de luz y música. A través de proyecciones envolventes, el mapping sumerge al público en una representación visual de la biodiversidad de Cali, sus expresiones artísticas y sus valores esenciales: solidaridad, respeto, tolerancia, honestidad y empatía. Las imágenes de ríos, montañas y arte urbano se fusionan con música ambiental, creando una atmósfera mágica que resalta la belleza y el espíritu resiliente de la ciudad que vemos hoy.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Iglesia de La Ermita se transforma en un escenario de mapping inmersivo para celebrar a Cali. Su techo y vitrales cobrarán vida con proyecciones de luz, acompañadas de una banda sonora que fusiona diferentes ritmos musicales. Un espectáculo sensorial que envuelve a los asistentes en una experiencia única, donde la ciudad brilla con todo su esplendor. En ese orden de ideas los visitantes podrán visualizar lo siguiente:

- LA BIODIVERSIDAD
- EL ARTE
- LOS VALORES
- LA BRISA CALEÑA
- LA MÚSICA
- SUS 7 RÍOS

PROPUESTA:

- Alquiler de 6 video proyectores láser que abarquen un área mínimo 120.000 lumens
- Equipo estructural para montaje de proyectores
- Alquiler de luces RGB con programación
- Administrador de contenido y software especializado para Mapping e iluminación
- Alquiler de Sonido para experiencia de mapping indoor
- Desarrollo de contenidos narrativos para proyección Mapping
- Producción general, montaje, vigilancia, logística y desmontaje

C. EXPERIENCIA 3

- **CALI RENACE, CALI TE REGALA SU FUTURO**
- **LUGAR: COLTABACO (INTERIOR) CENTRO DE CALI**
- **HORARIOS: 06:30pm - 10:30 pm**

Cali se transforma y se proyecta hacia el futuro con una visión inclusiva, sostenible y esperanzadora. A través de un circuito de 3 experiencias museográficas, se narra el proceso desde una mirada profunda: la remembranza del pasado que cimienta nuestra identidad, el presente que consolida prioridades y el futuro que se construye con acciones concretas. Estas experiencias mostrarán cómo Cali crece sobre la base de su historia, con espacios públicos renovados, educación para todos y una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

infraestructura que mejora la calidad de vida. Una ciudad que se regala a sí misma —y a su gente— un futuro lleno de posibilidades. En ese orden de ideas los visitantes podrán visualizar lo siguiente:

- RENACE
- INTEGRACIÓN SOCIAL
- RENOVACIÓN URBANA
- EDUCACIÓN
- INFRAESTRUCTURA VIAL
- SOSTENIBILIDAD

3 ESTACIONES MUSEOGRÁFICAS:

1. Cápsula del tiempo. Túnel con memoria colectiva de la ciudad. Galería de proyectos (iluminación, infografías).
2. Exhibición Cali en imágenes. (Imágenes y proyección).
3. Reconoce mi ciudad, experiencia pedagógica museográfica que promueve el reconocimiento ciudadano en su comunidad. (Pantallas y proyección).

PROPUESTA:

- Alquiler de 3 proyectores láser de 7000 lumens
- Alquiler de iluminación con luces RGB con programación
- Equipo estructural para montaje de proyectores
- Administrador de contenido y software especializado para Mapping
- Alquiler de Sonido para experiencia de mapping
- Alquiler de Totem con pantalla
- Desarrollo de contenidos narrativos para proyección Mapping
- Producción general, montaje, vigilancia, logística y desmontaje

NOTA. Se deben realizar las piezas audiovisuales publicitarias para la promoción y campaña de divulgación del evento Cumpleaños de Cali en diferentes medios.

1.8.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El contratista deberá contar con el Recurso Humano requerido para ejecutar en su totalidad las labores descritas anteriormente en la ejecución del contrato; se contara con el personal profesional detallado, el cual deberá cumplir con lo requerido en la acápite de obligaciones, el personal propuesto no podrá ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el contratista, solicitando autorización para el cambio de un profesional con iguales o mejores competencias y experiencia exigida en el presente proceso, para lo cual deberá adjuntar la documentación respectiva del nuevo profesional.

En el momento en que la Administración Distrital observe, por parte del Recurso Humano aportado por el Contratista, incumplimiento en las actividades que deben desarrollar, afectación a la moralidad pública, entre otros aspectos, podrá solicitar el cambio del personal.

El contratista deberá contar con el recurso humano necesario y con perfil profesional requerido, para lo cual el Proponente deberá disponer de un equipo de profesionales con alta formación, suficiente experiencia y con carácter multidisciplinario, con lo cual se garantiza el desarrollo de un show tecnológico Idóneo y efectivo durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato se requiere como MÍNIMO los cargos profesionales señalados a continuación, los cuales deben cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los mismos.

Se deben ofrecer el total del personal conforme a la tabla siguiente:

SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL				
CANT	**CARGO**	**PERFIL**	**DEDICACION**	**EXPERIENCIA**
1	Director del Proyecto	Profesional Universitario en comunicación social, audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con MBA	50%	Certificar experiencia profesional como director de proyectos máximo de cuatro (04) proyectos de shows tecnológicos que incluyan: -Proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping. -Proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces -Experiencias museográficas que incluyen tecnología - Proyecto de Mapping proyection sobre monumento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL				
CANT	CARGO	PERFIL	DEDICACION	EXPERIENCIA
1	Productor General	Profesional Universitario en comunicador social y/o cine y comunicación digital y/ diseñador gráfico	100%	Certificar experiencia profesional como productor general mínimo en tres (3) proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping
1	Director de diseño	Profesional Universitario en diseño gráfico o industrial publicidad o comunicación social	100%	Certificar experiencia profesional como director de diseño mínimo en al menos seis (6) certificaciones, distribuidos así: dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping; dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces y dos (2) certificaciones de experiencias museográficas que incluyen tecnología
1	Productor musical	Profesional en música con maestría en industrias creativas	20%	Certificación que acredite experiencia como productor musical en tres (3) proyectos de shows tecnológicos
1	Director de contenidos	Profesional Universitario en comunicación audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con maestría en industrias creativas	100%	Certificar haber participado como director de contenidos en al menos cuatro (4) proyectos de videomapping y 2 certificaciones de experiencias museográficas que incluyen tecnología
1	Guionista	Profesional Universitario en comunicación social, audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con producción Con postgrado de maestría en y/o Comunicación Social y/o creación	100%	Certificar experiencia profesional como guionista mínimo tres (3) certificaciones de desarrollo de guiones para experiencia digital y/o Museográficas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL				
CANT	CARGO	PERFIL	DEDICACION	EXPERIENCIA
		audiovisual y/o afines		

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX del presente complemento de pliego de condiciones.

1.10. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las observaciones se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: recepcion.uaespm@cali.gov.co

1.11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39111600	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
39112300	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82141500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Diseño Gráfico	Servicios de diseño artístico
39112400	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

1.12. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500235174
Fecha de Expedición: 08/04/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $ 3.523.831.735
Compromiso que respalda:
4182/1.2.3.1.05.03/2.3.2.02.02.00/61010010004/BP260053111010104

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación, dichos documentos deberán ser enviados a la entidad por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma del SECOP II.

1.15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.17. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y las definiciones particulares incorporadas en los estudios del sector. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.18. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.19. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión la Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.20. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato de Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.21. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.22. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
D. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
E. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
F. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
H. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
I. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
J. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el presente pliego de condiciones.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formato de Complemento de Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R. Presentar la oferta extemporáneamente sin que medie un certificado de indisponibilidad expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
S. No presentar Formato de Complemento de oferta económica.
T. Presentar más de un Complemento de oferta económica con valores distintos.
U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el pliego de condiciones.
W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
X. Las demás previstas en la ley.

1.23. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.24. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.25. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que presenten su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siguiendo el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPÍTULO II

III. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II, no se admiten ofertas presentadas en otros medios, salvo que medie un certificado de indisponibilidad sea por falla general o particular, siguiendo lo señalado en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma vigente.

El proponente deberá cumplir con todo lo establecido en el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2.3. INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPECTOS DISTINTOS A LA OFERTA ECONÓMICA

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad debe publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.4. ADJUDICACIÓN

La entidad resolverá las observaciones que se hayan presentado frente al informe de evaluación, posteriormente se publicará el informe final en caso de que haya lugar a ello, en los casos que se modifique el informe, y se procederá a definir el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas alternativas, como quiera que el proyecto cuenta con el desarrollo del diseño que es necesario para garantizar la correcta planeación y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

elaboración de los elementos y figuras acordes con los espacios destinados para el desarrollo del alumbrado navideño, para tal fin se cuenta con un alcance y unos productos claros y ajustados a la necesidad del proyecto.

2.7. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad las reglas establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO es susceptible a limitación a Mipymes, toda vez que la cuantía del proceso es MAYOR a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de $532.338.092.

CAPÍTULO III

IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No Cumple
REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS	Cumple / No Cumple

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Lo anterior, será consultado de oficio por parte de la entidad.
E. La Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. En el caso de que el proponente singular o plural (cada uno de los integrantes) no estén registrados en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, deberán realizar los tramites pertinentes ante esta entidad para la expedición del documento, para lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual tendrán hasta el último día de traslado del informe preliminar de evaluación.

F. No estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. El proponente deberá aportar el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales se deberá aportar el certificado para cada uno de sus integrantes.

G. Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

H. Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el Formato de Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en gris del formato deben diligenciarse con la información solicitada.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar el registro mercantil acompañado de los siguientes documentos en copia simple, según aplique:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. <u>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:</u>

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. <u>Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la</u>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Que la persona jurídica tenga domicilio principal o sucursal en el Distrito de Santiago de Cali.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Para el caso de los proponentes plurales, se deberá presentar el documento de conformación de proponentes el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Acreditar la conformación del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato de Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en Formato de Conformación de Proponente Plural, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente plural deberá estar debidamente registrado en la plataforma del SECOP II, para lo cual la entidad verificará la coherencia de la información registrada en la plataforma y la entregada en el documento de conformación aportado con la oferta, para tal efecto el proponente deberá tener en cuenta la guía de creación de proponentes plurales expedida por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente[1].

Los integrantes del proponente plural deberán acreditar los requisitos establecidos para verificación de la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas, según sea el caso.

3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

3.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

---

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.1.3.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,
ii) La presentación el Formato de Experiencia para todos los proponentes y
iii) Alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia del proponente se deberá acreditar de la siguiente manera:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MIPYME	Máximo tres (3) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el objeto de la contratación y que al menos uno evidencie el desarrollo de tres experiencias en simultánea.
MIPYME	Máximo cinco (5) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el objeto de la contratación y que al menos uno evidencie el desarrollo de tres experiencias en simultánea.
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo cinco (5) contratos Incluidos en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con el objeto de la contratación y que al menos uno evidencie el desarrollo de tres experiencias en simultánea.

3.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos, ejecutados terminados y/o liquidado al momento del cierre del proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas debidamente ejecutados en su totalidad y registrados en RUP.
B. Teniendo en cuenta las necesidades del proyecto, es necesario verificar la experiencia y experticia del proponente en el desarrollo de actividades particulares conforme al alcance del presente proceso de selección, por lo tanto, se verificará lo siguiente:
   - Que al menos uno de los contratos contemple la realización de experiencia tecnológica en dos (2) domos inmersivos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Que al menos uno de los contratos acredite el diseño y desarrollo de experiencia digital de evento cultural en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Que al menos uno de los contratos incluya dos (2) shows tecnológicos en simultánea, con puesta en escena, con Performance y un relato guiado, mínimo con 3 actores

C. En caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una certificación proporcional al porcentaje de participación.

D. La verificación del cumplimiento de los requisitos para acceder a los incentivos para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

E. Para el caso de Proponentes Plurales para acceder a los incentivos señalados, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

F. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no el integrante.

G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

H. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

I. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

3.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general, la entidad requiere verificar que el proponente cuente con experiencia en la ejecución de shows tecnológicos y eventos cuyos alcances tengan componentes similares a las actividades que se contemplan dentro del presente proceso de selección, además que tenga experiencia en la ciudad teniendo en cuenta las condiciones de la misma, por lo tanto, deberá acreditar cada uno de los contratos, que debe contener por lo menos cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39111600	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos
45111600	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
39112300	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
82141500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Diseño Gráfico	Servicios de diseño artístico
39112400	Componentes, Accesorios y Suministro de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios

A. El SLMMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacionen en la propuesta.
B. Para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios será hasta el tercer nivel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Si el proponente relaciona o anexa más contratos de los exigidos para la acreditación de la experiencia en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta el número máximo aportados de mayor valor.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Para el caso de los proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.
G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato de Experiencia.

3.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Para acreditar la experiencia se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, en este sentido el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación (si aplica)
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Contrato (únicamente en los casos que se requiera verificar actividades específicas)

NOTA: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, la certificación deberá incluir la información de la facturación emitida en el marco de la ejecución del contrato, so pena que el comité evaluador requiera la presentación de la facturación o documentos equivalentes generados con ocasión a la prestación del servicio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	1
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	61%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mínimo	0,04

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i\ * Participación$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.4 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán el siguiente capital de trabajo:

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	Mínimo	30% del PO
JUSTIFICACIÓN	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.		

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FÓRMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	5%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	3%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ proponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i\ *\ Participación$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

3.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.7 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será al 31 de diciembre del año 2023, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato de Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente complemento de pliego de condiciones.

3.8 CAPACIDAD RESIDUAL *(ÚNICAMENTE PARA LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA)*

N/A

3.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acceder a o los siguientes incentivos:

Teniendo en cuenta los resultados del estudio del sector conforme al análisis de los procesos adelantados en la entidad, las condiciones y exigencias técnicas del futuro contrato, los incentivos de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, serán aplicables con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo tanto para las ofertas presentadas por MiPymes o Emprendimientos y empresas de mujeres, la acreditación de la experiencia se realizará de la siguiente manera:

El número de los contratos para acreditar la experiencia exigida para las empresas que acrediten la condición de MiPymes o Emprendimientos y empresas de mujeres será con mínimo una (1) y máximo cinco (05) contratos ejecutados, terminados y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

liquidados al momento del cierre del proceso de selección, cumpliendo con las demás características exigidas en el presente pliego.

Para el caso de Proponentes Plurales para acceder a los anteriores incentivos, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA: Las demás condiciones de la experiencia, que no han sido señalados en el presente numeral en materia de incentivos, se entenderán que su aplicación es de carácter general y deberán de ser aplicadas a las condiciones de acreditación de la experiencia.

3.10 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

3.10.1 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente con su oferta deberá presentar los documentos del equipo técnico mínimo requerido, el cual garantizará que cuenta con un equipo experto para cada componente del proyecto:

SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL				
CANT	**CARGO**	**PERFIL**	**DEDICACION**	**EXPERIENCIA**
1	Director del Proyecto	Profesional Universitario en comunicación social, audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con MBA	50%	Certificar experiencia profesional como director de proyectos máximo de cuatro (04) proyectos de shows tecnológicos que incluyan: -Proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping. -Proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces -Experiencias museográficas que incluyen tecnología -proyección sobre monumentos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL				
CANT	CARGO	PERFIL	DEDICACION	EXPERIENCIA
1	Productor General	Profesional Universitario en comunicador social y/o cine y comunicación digital y/ diseñador gráfico	100%	Certificar experiencia profesional como productor general mínimo en tres (3) proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping.
1	Director de diseño	Profesional Universitario en diseño gráfico o industrial publicidad o comunicación social	100%	Certificar experiencia profesional como director de diseño mínimo en al menos seis (6) certificaciones, distribuidos así: dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan video mapping; dos (2) certificaciones de proyectos de shows tecnológicos que incluyan show de luces y dos (2) certificaciones de experiencias museográficas que incluyen tecnología
1	Productor musical	Profesional en música con maestría en industrias creativas	20%	Certificación que acredite experiencia como productor musical en tres (3) proyectos de shows tecnológicos
1	Director de contenidos	Profesional Universitario en comunicación audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con maestría en industrias creativas	100%	Certificar haber participado como director de contenidos en al menos cuatro (4) proyectos de videomapping y 2 certificaciones de experiencias museográficas que incluyen tecnología
1	Guionista	Profesional Universitario en comunicación social, audiovisual y/o cine y comunicación digital y/o diseñador gráfico con producción Con postgrado de maestría en y/o Comunicación Social y/o creación	100%	Certificar experiencia profesional como guionista mínimo tres (3) certificaciones de desarrollo de guiones para experiencia digital y/o Museográficas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SHOW TECNOLOGICO ORNAMENTAL				
CANT	CARGO	PERFIL	DEDICACION	EXPERIENCIA
		audiovisual y/o afines		

Para la experiencia profesional relacionada en el caso que las certificaciones del equipo de trabajo que no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complementa con el contenido de dichos documentos.

Para la certificación de la experiencia del personal mínimo requerido, se debe aportar para cada perfil lo siguiente:

a) Nombre de la empresa o entidad contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Número del contrato.
f) Objeto del contrato.
g) Valor del contrato.
h) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
i) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad (si aplica)
j) Término del contrato.
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos, la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA: Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado en este ítem, deberán presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.

En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal serán RECHAZADAS.

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Los profesionales postulados por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
3. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
4. Teniendo en cuenta que este factor es verificable, las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas durante el proceso de selección. No se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
5. El personal por ofertar por parte del proponente debé aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
b) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
c) Copia legible de la matricula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
d) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo con la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
e) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

8. Para la acreditación de la experiencia especifica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia especifica requerida.
9. Si la experiencia especifica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.

NOTA 1: En caso de que al menos uno de los integrantes del personal sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal, serán calificados como NO CUMPLEN.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el numeral 6° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación." (La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El anterior texto legal nos centra en el momento de la preparación de la oferta por parte de los proponentes, quienes están en la obligación legal de presentar una oferta cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones; por lo tanto la ley no permite que el futuro proponente presente una oferta incompleta respecto a requisitos claves para la valoración de su propuesta; por lo anterior, todos los proponentes deben presentar completo su equipo de trabajo, con la documentación exigida y no se aceptan subsanaciones frente al personal que no fue incluido desde el momento de presentar ofertas. Tampoco se podrá cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumpla con los requisitos o que haya sido rechazado o calificado como "no cumple", en la etapa de evaluación y hasta la adjudicación. Lo anterior se sustenta mediante concepto #4201713000005693, expedido por Colombia Compra Eficiente, frente a la Posibilidad de cambiar o sustituir el personal propuesto que no cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

NOTA 3: El Comité Asesor Evaluador dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas inconsistencias que se logren evidenciar y que desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes, el comité asesor evaluador deberá solicitar los debidos documentos que considere pertinentes para verificar y validar la información aportada.

NOTA 4: Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

CAPÍTULO IV

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN (PUNTAJE)
FACTOR ECONÓMICO	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	15
FACTOR DE CALIDAD	PRESENTACION DE PROPUESTA CREATIVA	24
FACTOR TÉCNICO	CONTENIDO ADICIONAL	18,5
	EXPERIENCIA ADICIONAL	26

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PONDERACIÓN (PUNTAJE)
APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	LEY 816 DE 2021	10
MIPYME	DECRETO 1860 DE 2021	0,25
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES		0,25
VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER INCLUSIÓN SOCIAL		5
INCENTIVO AL PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	DECRETO 392 DE 2018	1
TOTAL		**100**

4.1 FACTOR ECONOMICO (15 PUNTOS)

4.1.1. Forma de Presentación de la Oferta Económica

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 15 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada debidamente firmada.

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto oficial.

3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

4.1.2. Correcciones aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

4.1.3. Ponderación oferta económica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo 34,5 puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.
En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.34	1	Media aritmética
De 0.35 a 0.68	2	Media aritmética alta
De 0.69 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de las ofertas habilitadas
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje i =$$

$$Puntaje i = \left\{33{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\acute{x} - v_i|}{\acute{x}}\right)\right) \vee paravaloresmayoresa\acute{x}\right\}$$

X= *Media aritmética.*
V_i= *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= *Media aritmética alta* Vmax= *Valor total de la oferta más alta*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{33{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) \vee para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A\right\}$$

$$Puntaje_i = \left\{33{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) \vee para\ valores\ mayores\ a\ X_A\right\}$$

Donde,
X_A= *Media aritmética alta*
X_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = \left\{ 33{,}5 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \vee para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{po} \right\}$$

$$Puntaje_i = \left\{ 33{,}5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{PO}} \right) \right) \vee para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \right\}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2. FACTOR CALIDAD (24 PUNTOS)

Se otorgarán veinticuatro (24) puntos al proponente que detalle la PRESENTACIÓN DE PROPUESTA CREATIVA que incluya los siguientes aspectos: (i) DISEÑO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LOS SHOW TECNOLÓGICOS, (ii) DISEÑO DE LA EXPERIENCIA Y FOTOMONTAJE. Para acceder a este puntaje, el proponente deberá entregar una presentación en formato PDF con todos los ítems detallados:

CRITERIO	PUNTAJE
Presentó cumpliendo cada una de las condiciones de la presentación	24 puntos
No presentó o presentó parcial o incompleta	0 puntos

Nota 1. La presentación de una propuesta creativa no solo permite evaluar el nivel de conocimiento del proponente sobre el planteamiento conceptual de los shows tecnológicos, sino que también constituye un indicador clave de la calidad del mismo, por consiguiente, la entidad evaluará que el proponente presente narrativa sólida, diseños, propuestas visuales, planteamientos musicales y un diseño de experiencia.

Nota 2. El proceso de evaluación se centrará únicamente en la presentación formal de la propuesta creativa, sin emitir juicios sobre la originalidad o la efectividad de la propuesta en sí misma, ya que con este criterio se busca que el proponente demuestre una comprensión del proyecto y una capacidad para materializar su visión de manera efectiva.

Nota 3. La propiedad intelectual de las propuestas entregadas por el proponente, pasará a ser propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, no obstante, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP se compromete a implementar únicamente la propuesta de diseño del proponente que resulte adjudicado, excluyendo así las propuestas no seleccionadas.

4.3. FACTOR TÉCNICO (44.5 PUNTOS)

4.3.1. CONTENIDO ADICIONAL (18.5 puntos)

Teniendo en cuenta los componentes del proceso de selección, con el fin de brindar un mayor alcance de los shows, se otorgará un máximo de 15 puntos, si el proponente se compromete a operar de manera adicional contenidos visuales adicionales en una de las experiencias, sin cargo al presupuesto oficial, de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Contenido adicional de 1 minuto	5 puntos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contenido adicional de 2 minutos	10 puntos
Contenido adicional de 3 minutos	15 puntos

El proponente deberá aportar carta de compromiso en la cual manifieste su voluntad de realizar el contenido adicional en el tiempo según los criterios establecidos en la anterior tabla, de igual forma se deberá aportar con su oferta la información del contenido a desarrollar.

4.3.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (26 puntos)

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, se tendrán en cuenta los contratos certificados y validados en el RUP, diferentes a los presentados para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente.

NOTA: El proponente debe indicar cuáles contratos presenta para acreditar la experiencia adicional; diferenciada de los aportados como experiencia específica mínima.

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si aporta un (01) contrato adicional a la experiencia habilitante Incluido en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con desarrollo de show tecnologicos en hitos ornamentales cuyo valor sea igual o superior al 40% del presupuesto oficial .	26 puntos

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la ley 816 de 2003, artículo 1o, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, que define los servicios nacionales, disponiendo que "(...) son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana (...)" y articulo 150 que indica la existencia de trato nacional así "(...) la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia no tenga Acuerdos Comerciales pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente.
Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

El puntaje que se asignará en cada uno de los casos será el siguiente:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios de Origen Nacional	10
Servicios de origen Extranjero	5

NOTA: El proponente que pretenda la aplicación del principio de reciprocidad para efectos del factor Incentivo a la Industria Nacional, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando la reciprocidad no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, de deberá presentar una certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Directos de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del tratado; (iii) objeto del tratado; (iv) vigencia del tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

4.5. VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento(40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El "Formato", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4.6. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato de acreditación y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.8. PROMOCION DE INCLUSION SOCIAL – (5 PUNTOS)

Se otorgarán cinco (5) puntos a la inclusión social de vinculación del personal en situación de desigualdad o vulnerabilidad por parte de las empresas.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la guía macro para la inclusión social, a través de la cual definió la focalización y los mecanismos para la implementación, seguimiento y evaluación de la promoción de la inclusión social en la contratación pública en la Administración de Santiago de Cali, dirigida a incrementar la participación en el mercado laboral de algunos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, como organismo de la Alcaldía de Santiago de Cali, se encuentra en la obligación de planear y celebrar contratos de compra pública que promuevan la inclusión social.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1080 de 2015, incorporado por el artículo 2 del Decreto 1086 de 2021, señala lineamientos tendientes a fomentar en la ejecución de contratos estatales la incorporación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporacción y sujetos de especial protección constitucional, estos últimos que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, son todas aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

A su vez el artículo 2.2.1.2.4.2.16 ya mencionado, establece:

"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes."

Los grupos poblacionales establecidos, son los siguientes:

ENFOQUE	GRUPO
Género	Mujer cabeza de familia Mujer víctima de violencias basada en género. Mujer trans
Ciclo Vida	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2 Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2 Jóvenes que se vinculen al primer empleo
	Adulto Pre-pensionado
Étnico y Cultural	Población indígena Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rrom o gitanas
Conflicto Armado	Desplazados por la violencia Personas en proceso de reintegración o reincorporación
Discapacidad	Población con discapacidad o diversidad funcional
Campesinado	Población habitante de zonas rurales
Interseccionalidad	Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras Mujeres indígenas. Mujeres con discapacidad Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos Indígenas aislados y amenazados.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones la pertinencia de la inclusión del grupo poblacional jovenes del enfoque ciclo de vida, se tienen en consideración las siguientes opciones de conformidad con lo referido en la guía macro de inclusión social, frente a lo cual el equipo estructurador debe:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Establecer si se otorgará un puntaje como incentivo para la vinculación de personas pertenecientes a algunos de los grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad señalados en la presente guía, según el tipo de servicio a contratar.
- Establecer una obligación sin que constituya un factor de calificación, inclusive, condición que deberá ser acreditada a través de las obligaciones del contratista.

En consideración a la modalidad de selección establecida para el presente proceso, esto es, LICITACIÓN PUBLICA, donde luego de cumplir con los requisitos habilitantes se establecen criterios de calificación que otorgan puntaje, todo esto con el objetivo de garantizar de manera efectiva la aplicación del principio de la selección objetiva dentro de los procesos de contratación con el estado, en el caso concreto se dispone establecer como criterio de calificación que otorga puntaje.

Atendiendo a lo sugerido en la guía macro de inclusión social del DACP para obtener el puntaje establecido, el contratista debe vincular un (1) joven del enfoque 'Ciclo vital' en cualquiera de esos grupos, relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo.

Este puntaje se otorgará una vez verificado el anexo 6 - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación especifica dentro del Complemento del Contrato de la siguiente manera:

"Vincular un (1) joven del enfoque "ciclo vital" relacionados con el objeto del contrato, para la ejecución del mismo. El plazo máximo para acreditar esta vinculación será el del trámite del primer pago, para lo cual deberá presentar al supervisor la hoja de vida de jóvenes de primer empleo, junto con los documentos soporte que acrediten su condición de vulnerabilidad. El contratista debe acreditar que la vinculación del joven del enfoque "ciclo vital", que se realizó dentro del mes siguiente de inicio a la ejecución del contrato, y deberá garantizar su vinculación por el término del contrato, acreditando esta circunstancia en cada pago; en caso de cambio de personal, deberá notificar al supervisor y entregar los soportes respectivos".

La verificación de los documentos soporte del personal en mención, solo se realizará en la etapa de implementación del contrato (ejecución) y no en la fase de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

selección del proceso de contratación, salvo que la persona beneficiaria haga parte del equipo a evaluar en la propuesta y deba acreditarse el perfil durante la evaluación para otorgar el factor puntaje.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado. Para ello, deberá solicitar las hojas de vida y/o documentos necesarios para acreditar la condición del personal beneficiario, teniendo como plazo máximo para aportarlos, la presentación de documentos para el primer pago. En todo caso, deberá verificar su vinculación a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato y durante todo el período de ejecución del contrato y certificarlo con cada pago que se realice.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor o interventor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

ENFOQUE	GRUPO	REQUISITOS
Clico Vital	Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha culminado estudios básicos o acta de grado o diploma de bachiller, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C (iv) en el caso de ser mayor de 18 años, copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.
	Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificado de estudios universitarios, (iii) Certificado del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) donde conste que se encuentra en los grupos A, B o C, (iv) copia de la cédula de ciudadanía en la que conste que es menor de 28 años y (v) en el caso de ser menor de 18 años, autorización para trabajar expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ENFOQUE	GRUPO	REQUISITOS
	Jóvenes que se vinculen al primer empleo	(i) Hoja de vida donde se diligencie información básica del joven para comparar con documentos soportes, (ii) Certificación de Primer Empleo expedida por el Ministerio de Trabajo ó Declaración juramentada del joven donde manifieste que no ha estado vinculado laboralmente ni ha sido cotizante al Sistema de Seguridad Social.

NOTA. El oferente además de diligenciar el anexo 6 - FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL, debe diligencia el anexo 7 - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE A DILIGENCIAR POR EL /LA TITULAR DE LA INFORMACIÓN.

4.9. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCLUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 1 de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato de Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V

VI. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Matriz de Riesgos se encuentra adjunta al pliego de condiciones, esta incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

4.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI

VII. ACUERDOS COMERCIALES

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

construcción, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles (contratistas, constructores, equipos, mano de obra).

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01, de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico Chile	Chile	Sí	No	No	Si
	Perú	Sí	No	No	Si
	Sí	No	No	No	Si
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Triángulo Norte		Guatemala	Sí	N/A	N/A
Costa Rica		El Salvador	Sí	N/A	N/A
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998 – CAN		Sí	Sí	No	Sí

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Acuerdo Alianza Pacífico	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	No
	Chile	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No

El análisis de los acuerdos comerciales indica que este proceso está respaldado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN). Esta normativa se aplica a todos los procedimientos de contratación realizados por entidades estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del monto del contrato. Además, el proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte e Israel, dado el presupuesto destinado al proceso y la ausencia de excepciones aplicables.

Por otro lado, el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador y Guatemala, aplicable a entidades de orden municipal) no procede para este análisis, ya que en la última actualización de Umbrales MiPymes 2025 no se establecieron valores específicos para su aplicabilidad.

CAPÍTULO VII

VIII. GARANTÍAS

4.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

4.3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicio</td><td>Con una vigente igual al término de la duración del contrato y un (01) años más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>8%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

4.3.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Característica	Condición
	y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	• **300 SMMLV**
Vigencia	**Igual al período de ejecución del contrato y tres (03) meses más.**
Beneficiarios	Terceros afectados y el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, identificada con NIT 890.399.011-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (5.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CAPÍTULO VIII

IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo de Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

X. EL PROPONENTE ADJUDICATARIO DEBE PRESENTAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO—RUT Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE FIRMA.

CAPÍTULO IX

XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. ANEXOS

No.	NOMBRE DEL ANEXO
1	Pacto de Transparencia
2	Minuta del Contrato

11.2. FORMATOS

No.	NOMBRE DEL FORMATO
1	Carta de Presentación de la Oferta
2	Documento de Conformación de Consorcio
3	Documento de Conformación de la Unión Temporal
4	Experiencia Habilitante
5	Carta de Compromiso Personal Mínimo
6	Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
7	Experiencia Específica Puntuable

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	NOMBRE DEL FORMATO
8	Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras sin Sucursal o Domicilio en Colombia
9	Vinculación de Personas en Condición de Discapacidad
10	Apoyo a la Industria Nacional
11	Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
12	Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres
13	Factores de Desempate
14	Complemento de Oferta Económica

11.3. MATRICES

No.	NOMBRE DE LA MATRIZ
1	Riesgos

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de la aprobación del Ordenador del Gasto en la Plataforma del SECOP.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyectó: Jacobo Quintana – Profesional Especializado de Apoyo - Contratista
Revisó: Orlando Francisco Escobar Meneses Profesional Especializado de Apoyo - Contratista
Juan Carlos Ramírez - Profesional Especializado de Apoyo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.